

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE WCD, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "KANGUROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NORMA ENCISO PÉREZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA KANGUROO:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 45,317, de fecha 27 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio mercantil N-2019007810 en el Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad.

b) Tener su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en ~~N1-ELIMINADO 1~~ ~~N2-ELIMINADO 2~~ con número telefónico ~~N3-ELIMINADO 5~~

c) Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representarlo en los términos de este contrato, las cuales constan en el instrumento público número 52,336 con fecha 22 de junio de 2020 otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

d) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: ~~N4-ELIMINADO 4~~ asimismo, estar inscrita ante el Registro Nacional de Proveedores ante el Instituto Nacional Electoral con número 202101141141576 con fecha 14 de Enero de 2021.

II.- DECLARA EL CLIENTE:

a) Que es un Partido Político Nacional legalmente constituido con sustento en la resolución identificada con clave CG81/99 emitida por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1999, mediante la cual otorgó el registro como Partido Político Nacional a "Convergencia por la Democracia".

b) Que mediante sesiones celebradas los días 22 de septiembre de 1999; veinticuatro de septiembre de 2002, en la cual se aprobó el cambio de denominación

por "Convergencia"; 31 de mayo de 2005; 30 de noviembre de 2006; 27 de noviembre de 2009; 13 de diciembre de 2010; 25 de mayo y 07 de octubre de 2011, en esta última se aprobó el cambio de denominación por "Movimiento Ciudadano"; 17 de octubre de 2012; 20 de febrero y 20 de noviembre de 2013; 25 de septiembre de 2014; 16 de marzo de 2016; 26 de enero de 2017; 21 de Marzo de 2019; 18 de Septiembre de 2019; y 19 de Junio de 2020, mediante las resoluciones identificadas con las claves CG121/99, CG175/2002, CG135/2005, CG201/2006, CG587/2009, CG419/2010, CG170/2011, CG329/2011, CG666/2012, CG55/2013, CG358/2013, INE/CG161/2014, INE/CG114/2016, INE/CG22/2017, INE/CG116/2019, INE/CG430/290 e INE/CG155/2020 el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del Instituto Nacional Electoral (con posterioridad INE), aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

c) Que su Representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato y representar a EL CLIENTE en los términos del presente contrato las cuales no le han sido modificadas, restringidas o revocadas al momento de la firma del presente contrato tal y como se desprende de sus Estatutos.

d) Que se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

e) Tener su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Av. De la Paz 1901, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco y estar inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: ~~N5-ELIMINADO 7~~ correo electrónico: facturas@movimientociudadanojalisco.mx

f) Que es arrendatario del inmueble donde se prestarán los servicios objeto del presente contrato, domicilio que se señala en el Anexo A del presente y cualquier otro Anexo o documento que llegue firmar.

g) Que es su deseo y voluntad contratar los servicios de telecomunicaciones que proporciona KANGUROO, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos, teniendo la capacidad financiera para dichos efectos.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que se reconocen recíprocamente el carácter con que comparecen;

b) Que celebran el presente contrato, libres de error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualesquier vicio que pudiera afectar su voluntad y, consecuentemente, conocen a plenitud la obligatoriedad del acto que se celebra, razón por la que las partes consienten que éste deberá ser interpretado en los términos literales del mismo;

c) Que han leído minuciosamente todos y cada uno de los anexos que se mencionan a ~~N7-ELIMINADO 8~~ instrumento y

están de acuerdo con el contenido de los mismos; Ambas partes por lo tanto, manifiestan su entera conformidad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Internet de Alta Capacidad KANGUROO, en las condiciones que en forma voluntaria y de común acuerdo convienen en las siguientes cláusulas:

Descripción de los Servicios.

CLÁUSULA PRIMERA.- Los servicios de Telecomunicaciones permiten, entre otras, enlazar ubicaciones del CLIENTE para transmisión de datos. Para establecer el enlace privado, el CLIENTE debe de contratar un acceso dedicado desde su inmueble a alguno de los nodos del servicio de KANGUROO, dicho acceso se proporciona con velocidades estándar. Hasta la cantidad que demanda el CLIENTE y que KANGUROO posea capacidad disponible. KANGUROO podrá subcontratar capacidad con terceros para proporcionar los servicios.

Objeto y Condiciones Generales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato, KANGUROO prestará al CLIENTE los servicios de conformidad con el presente contrato y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, en los Anexos que formen parte integrante del presente contrato marco, se especificarán las condiciones comerciales de los servicios que contrate EL CLIENTE, como lo son; vigencia, precio, domicilio, formas de pago, penalidades, cargos, disponibilidad, y en general las especificaciones técnicas, comerciales y legales mediante los cuales se regirá el anexo de que se trate.

CLÁUSULA TERCERA.- El CLIENTE expresa su conformidad con la prestación de los servicios, obligándose a pagar por dicha contraprestación de conformidad con los términos y condiciones previstos en este instrumento y sus Anexos que firmen las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- Por lo que se refiere al pago de las contraprestaciones por parte del CLIENTE, se estará a lo previsto en las disposiciones de este Contrato, y las disposiciones contenidas en el Anexo "A" del presente Contrato, y cualquier otro documento que firmen las partes.

Características de los Servicios.

CLÁUSULA QUINTA.- Las características de los servicios se encuentran establecidas en el Anexo "A" y cualquier otro anexo que forma o llegue a formar parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- Los SERVICIOS de KANGUROO cuentan con:

- a) Garantía de disponibilidad del SERVICIO.
- b) Asignación de direcciones IP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y será firme mientras cualquiera de los servicios establecido  respectivos estén

vigentes, no pudiendo darse por terminado o cancelarse en forma anticipada, salvo las condiciones y términos establecidos en éste Contrato y sus Anexos.

CLÁUSULA OCTAVA.- Las partes convienen que si ninguna de ellas notifica a la otra parte por escrito con cuando menos 30 días de anticipación a la conclusión de la vigencia del presente Contrato y sus Anexos, su deseo de no renovar o continuar con los servicios contratados, éste Contrato y sus Anexos se prorrogarán automáticamente por un año adicional de acuerdo a las tarifas y especificaciones aludidas en el Anexo A y cualquier otro anexo que forme parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA.- Tanto el CLIENTE como KANGUROO acuerdan que cualquiera de estas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato o los Anexos que formen parte integrante del mismo, mediante aviso por escrito que envíe a la parte de que se trate, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, obligándose el CLIENTE a cubrir las contraprestaciones de los SERVICIOS prestados hasta la fecha real de terminación del presente Contrato, anexo o cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato, así como los cargos por terminación anticipada que correspondan según lo estipulado en este Contrato, sus Anexos o cualquier otro documento que se haya negociado entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- En caso de que el CLIENTE termine anticipadamente los SERVICIOS establecidos en el presente Contrato y sus Anexos, se obliga a pagar a KANGUROO las rentas mensuales de los SERVICIOS que falten por vencer para la finalización de la vigencia original del Contrato o Anexo (s) de que se trate (n), dicha pena también será aplicable en el supuesto de que KANGUROO demande la rescisión del presente Contrato y sus Anexos por causa imputables al CLIENTE, derivado de cualquier incumplimiento establecido en el presente contrato y los Anexo que formen parte del mismo.

Solicitud de Servicios y Propuesta de Precios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Establecido lo anterior, las partes se obligan mediante la firma de este Contrato a sujetarse a las condiciones y características establecidas en la Solicitud de Servicio, así como en la Propuesta de Precios que forma parte del presente Contrato como Anexo "A" y demás anexos y documentos que firmen las partes formando parte integrante del presente Contrato.

Modificación a los Servicios o Servicios Adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el CLIENTE requiera cualquier servicio adicional a los anteriores y/o modificación a los mismos deberá solicitarse por escrito a KANGUROO, y KANGUROO podrá proporcionar amparado en el presente Contrato, siempre y cuando existan capacidades disponibles y no existan costos que requieran un análisis separado del mismo, en el entendido de las Partes deberán celebrar el respectivo Convenio para modificar o adicionar el nuevo servicio. Aquellos casos que requieran un análisis por separado se le informará al CLIENTE, y se negociará por las partes.



En el mismo sentido, podrán existir gastos de adecuaciones o inversiones por proyectos especiales, los cuales deberán ser cubiertos previamente y en su totalidad por el CLIENTE, lo anterior previa autorización y factibilidad por parte de KANGUROO.

Entrada en Operación de los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto de que el CLIENTE contrate a KANGUROO servicios adicionales a los que actualmente se están proporcionando, aplicará lo señalado a continuación.

KANGUROO notificará al CLIENTE, en los términos previstos en este contrato, que los SERVICIOS están listos para entrar en operación. Para el caso de que transcurran 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación a que se refiere esta cláusula, y los SERVICIOS no entren en operación por causa imputables al CLIENTE, KANGUROO, podrá comenzar a realizar la facturación de los SERVICIOS con base en la Propuesta de Precios, incluyendo los cargos por instalación, precio de los accesos y, en su caso, las penalizaciones por cargos por cancelación o terminación anticipada. El CLIENTE pagará a KANGUROO las contraprestaciones y penalizaciones citadas con anterioridad de conformidad a lo dispuesto en la propuesta de precios y en la siguiente cláusula.

Contraprestación y Forma de Pago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE se obliga a pagar a KANGUROO de manera mensual las contraprestaciones que se describen en el Anexo "A" o cualquier otro Anexo que se firme, por los SERVICIOS prestados dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores al fin de cada mes con el propósito de cubrir de forma anticipada los SERVICIOS del mes inmediato siguiente.

Por su parte KANGUROO se obliga a expedir la factura correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del pago.

Los SERVICIOS se prestan y cobran sobre una base mensual de 24 horas al día, para lo cual se considera que un mes tiene 30 (treinta) días naturales. Los resultantes pagos por conceptos de SERVICIOS prestados bajo este Contrato se harán en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos o en su caso en divisas según se convenga en la respectiva orden de servicios y Anexo que en su momento firmen las partes.

En caso de que el CLIENTE no pague los SERVICIOS en términos del primer párrafo de esta cláusula o en caso de que presente alguna inconformidad que resulte improcedente en términos de la cláusula décima sexta, el CLIENTE se obliga a pagar a KANGUROO intereses moratorios sobre saldos insolutos calculados a partir del primer día en que el CLIENTE incurra en mora, sobre una tasa de 3 veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio) a 28 días publicada por el Banco de México) mensual vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. El cómputo de los

intereses se calculará desde la fecha en que el CLIENTE incurra en mora y hasta la fecha en que realice el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE acepta que KANGUROO podrá suspender o dejar de prestar los SERVICIOS en forma total o parcial en cualquier momento, en caso de que el CLIENTE no pague cualquier mensualidad en los términos del Contrato, Anexo A y demás anexos que se lleguen a firmar entre las partes, lo anterior, independientemente de la obligación que tiene el CLIENTE de seguir pagando la contraprestación pactada en el Contrato y Anexos, así como las demás acciones que KANGUROO pueda ejercer en términos de este Contrato y de la legislación aplicable. Los SERVICIOS serán reinstalados por KANGUROO una vez que el CLIENTE realice el pago de sus adeudos más los intereses moratorios generados y los cargos que correspondan por la reinstalación de los SERVICIOS.

Si KANGUROO suspende o deja de prestar los servicios de acuerdo a lo referido en el párrafo anterior, el CLIENTE está obligado a seguir pagando a KANGUROO en los términos del Contrato y Anexo de que se trate.

En caso de que KANGUROO deje de cobrar cualquier cantidad que tuviere derecho a cobrar con motivo de la prestación de los SERVICIOS, no perderá su facultad de cobrar con posterioridad y de demandar ya sea el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- En el supuesto de que a criterio de KANGUROO se requiera garantizar el cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, el CLIENTE se obliga a entregar dentro de los 5 días naturales siguientes a que KANGUROO se lo requiera, una garantía equivalente en rentas a 3 (tres) meses de servicio establecido en el Anexo A, de éste Contrato, así como el que se establezca en cualquier otro Anexo.

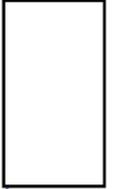
En el supuesto de que el CLIENTE incumpla con su obligación de pago, KANGUROO a su más entera discreción y voluntad, determinará el uso y aplicación que le dará al importe dado en garantía para los fines que más le convengan.

Cargos no Reconocidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- En caso de existir una inconformidad con la factura, el CLIENTE deberá pagar la cantidad que sí reconoce y enviar por escrito a KANGUROO su inconformidad dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha límite de pago de la factura correspondiente.

Las cantidades objeto de la inconformidad serán revisadas por KANGUROO, quien en un plazo de 15 (quince) días naturales contados desde la presentación de la inconformidad, determinará si los cargos son procedentes o improcedentes fundamentando ampliamente al CLIENTE mediante el sistema de monitoreo en línea del consumo de los circuitos durante el periodo respectivo. En caso de que los cargos objeto de la inconformidad se considerará como monto vencido.

all



los intereses moratorios de conformidad con la cláusula décima cuarta anterior, debiendo el CLIENTE liquidar el monto vencido y sus intereses, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que KANGUROO determine que los cargos son procedentes.

Impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan cubrir los impuestos que les correspondan conforme a las leyes fiscales aplicables y cualquier otra ley vigente, por lo que el CLIENTE, se obliga a pagar las rentas por los servicios contratados libres de cualquier retención de impuestos ya sean presentes o futuros.

Atención a Fallas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- KANGUROO supervisará la prestación de los SERVICIOS las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que en caso de interrupción, el CLIENTE deberá llamar a KANGUROO para que se levante un reporte telefónico, a efecto de atender la falla y que se reanude la prestación de los SERVICIOS.

Aviso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. KANGUROO se obliga con el Cliente a incorporar su propio aviso de contratación del presente Contrato, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, en un plazo máximo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de firma del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2, artículo 361 Ter, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Seguridad de la Información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Las partes están de acuerdo en que KANGUROO no tiene acceso a la información transmitida a través de su Red Pública de Telecomunicaciones, por lo que no será responsable de pérdidas, acceso no autorizado, alteración, robo o destrucción de tal información. No obstante lo anterior, KANGUROO se reserva el derecho de aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias para el uso de los SERVICIOS, así como para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Responsabilidad Sobre los Equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- A la firma del presente contrato KANGUROO entrega en calidad de Comodato a EL CLIENTE los equipos que se enlistan en el Anexo A del presente Contrato para recibir los servicios contratados, mismos que permanecerán en propiedad de KANGUROO y serán administrados por este último.

Responsabilidad sobre el uso de los Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- El CLIENTE se obliga a que los SERVICIOS son y seguirán siendo utilizados de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. En particular, se destacan, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley de

Vías Generales de Comunicación, las Reglas del Servicio de Larga Distancia y las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales. El CLIENTE asume la responsabilidad que haga de los SERVICIOS a un fin distinto al objeto de este contrato, así como del tráfico que curse a través de los mismos, obligándose a sacar en paz y a salvo a KANGUROO de cualquier controversia que surja al respecto, KANGUROO no será responsable por cualquier daño, perjuicio o hecho ilícito, tales como, entre otros, manipulación indebida del tráfico o de la señalización, intervención o interferencia del tráfico, alteración, robo, destrucción, uso de equipo, software, datos o sistemas que cometa el CLIENTE o cualquier tercero como consecuencia del uso indebido de cualquier red de Telecomunicaciones de terceros o de KANGUROO.

Causas de Rescisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación y sin necesidad de declaración judicial en los siguientes casos: siempre y cuando la parte que haya incurrido en el incumplimiento no haya subsanado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del aviso anteriormente citado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, la solicitud, la Propuesta de Precios y en su caso la propuesta comercial y técnica.

KANGUROO también podrá rescindir el presente Contrato mediante aviso por escrito que dé al CLIENTE con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: (a) Por retrasos o falta de pago de dos o más meses; (b) Por mandato o requerimiento de autoridad administrativa o judicial; (c) En caso de que a juicio de KANGUROO se incumpla con lo establecido en las cláusulas de Responsabilidad sobre los Equipos y Responsabilidad sobre el uso de los SERVICIOS anteriores o exista cualquier riesgo que pudiese poner en peligro su negocio u operación, o sea susceptible de ocasionar alguna contingencia; (d) En caso de que alguna de las partes sea sujeto de un Procedimiento concurso mercantil.

En caso de que KANGUROO rescinda el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, el CLIENTE se obliga a pagar el equivalente a la contraprestación total que falte por devengar para la conclusión de la vigencia original contratada y de acuerdo a los montos convenidos en el presente Contrato y sus Anexos.

Acceso a las Instalaciones del CLIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- El CLIENTE permitirá el acceso al personal de KANGUROO o sus subcontratistas, quienes deberán identificarse, a los lugares en los cuales se presten los SERVICIOS o se encuentre instalado EQUIPO o medios de transmisión asociados al mismo, con el fin de dar mantenimiento. Para efectos de este contrato se entiende por EQUIPO, aquellos aparatos, instrumentos, etc., que KANGUROO instale para la prestación de los SERVICIOS, y que, de manera

enunciativa más no limitativa, se mencionan los siguientes: antenas, radiobases, radios de microondas, ruteadores, descanalizadores. Este EQUIPO no comprende el equipo terminal de telecomunicaciones del CLIENTE. Para efectos de este Contrato se entiende por medios de transmisión los elementos que conforman la red de KANGUROO, y que proveen el acceso a la misma, enunciativa más no limitativamente comprenden la fibra óptica, cobre o cualquier otro.

Prohibición de Comercializar los Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- El CLIENTE se obliga a no comercializar los servicios que le preste a menos que cuente y obtenga los permisos o autorizaciones que establece la ley y demás normatividad aplicable. En este caso el CLIENTE deberá celebrar por escrito el contrato correspondiente con KANGUROO y en ningún caso podrá comercializar los SERVICIOS sin consentimiento previo y por escrito de KANGUROO. El CLIENTE indemnizará y sacará en paz y a salvo a KANGUROO por cualquier daño, costo, responsabilidad y gasto que resulten de conexiones o intento de conexión a la red de KANGUROO, así como la comercialización no autorizada de los SERVICIOS incluyendo sin que esto constituya limitación, los daños resultantes de un uso o acceso no autorizado a la red de KANGUROO o a la red de otro operador con el cual KANGUROO tenga celebrado algún convenio relacionado con los servicios.

Acondicionamiento del Inmueble.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- El acceso local en las ciudades en donde se prestan los servicios mediante este Contrato, es proporcionado directamente por KANGUROO por lo que El CLIENTE se obliga a realizar y proporcionar las adecuaciones necesarias y suficientes para su debida instalación, por lo tanto él es el responsable de acondicionamiento del inmueble.

De igual forma, de ser aplicable y necesaria para la operación del servicio contratado por El CLIENTE, éste se obliga a entregar una fuente interrumpida de energía eléctrica (UPS).

Cesión de Derechos y Obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de KANGUROO. Cualquier cesión que se realice sin el previo consentimiento de éste se considerará nula, KANGUROO podrá ceder sus derechos y obligaciones a favor de cualesquiera de sus controladoras, subsidiarias, filiales, afiliadas o empresas del grupo de inversionistas al que pertenece, o cuando se trate de la cesión de sus derechos de cobro contra el CLIENTE.

Obligaciones del CLIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato, está prohibido:

a) Transmitir información ilegal, obscena, o pornográfica de cualquier tipo, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa información que constituya delito o violación a las leyes aplicables.

b) Transmitir información o adicionar información o software, deliberadamente afectados por algún virus o componentes dañinos que pudieren de alguna manera afectar el servicio que se está prestando.

c) Usar fraudulentamente el servicio en cualquier forma que contravenga las especificaciones incluidas en este anexo.

d) Copiar, pegar, publicar, transmitir, reproducir o distribuir en cualquier forma, información, software o cualquier otro material obtenido a través de Internet, el cual esté protegido por derechos de propiedad industrial o intelectual o cualquier otro derecho, sin obtener permiso previo del propietario o titular del derecho y nuevas contrataciones que requiera para los servicios de Internet, de Red SDH, y otros que ofrezca o llegare a ofrecer el CLIENTE.

e) Revender o comercializar los servicios objeto del presente Contrato y sus Anexos presentes o futuros.

f) Utilizar la Red de KANGUROO para realizar actividades y transmitir o cursar tráfico By-Pass a través de su red, siendo una de las causales de rescisión y terminación del presente Contrato de prestación de servicios.

Envío de Mensajes Masivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- Independientemente de lo antes establecido, KANGUROO se reserva el derecho de filtrar o suspender de manera inmediata los SERVICIOS contratados, en los siguientes casos:

a) En caso de que el CLIENTE envíe mensajes no solicitados por el receptor de los mismos. Incluyendo sin que esto constituya limitación, publicidad comercial y anuncios informativos, incluyendo cuando dichos mensajes sean enviados por el remitente ilegalmente a través de otros servicios.

b) En caso de que el CLIENTE envíe más de un mensaje igual o similar a uno o más grupos de noticias (envío del mismo o similar mensaje a varios grupos de noticias o envío del mismo o similar mensaje varias veces al mismo grupo de noticias).

Límite de Responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- El CLIENTE y sus usuarios autorizados, reconocen y aceptan que ni KANGUROO, ni ninguna de sus filiales opera o controla Internet y que todo los productos, información o servicios disponibles en Internet son ofrecidos por terceras partes, por lo que KANGUROO no tendrá obligación alguna con respecto de los mismos.

El CLIENTE asume toda la responsabilidad y riesgo que deriva del uso que le dé al servicio de Internet de Alta Capacidad KANGUROO. En relación con cualquier comercialización, información o suministro de servicios a través de Internet, KANGUROO y sus filiales no serán responsables de la idoneidad de los productos que se adquieran, ni de la comercialidad de los productos o servicios que se anuncian, ni de ningún daño o perjuicio



derivado directa o indirectamente de cualquiera de dichas transacciones.

Será exclusivamente responsabilidad del CLIENTE y de los usuarios autorizados el evaluar la exactitud, utilidad y aprovechamiento de las opiniones, informes, servicios y cualquier otra información, así como la calidad y comerciabilidad de todos los productos, proporcionados a través del servicio de Internet Alta Capacidad KANGUROO o del Internet mismo.

El CLIENTE es responsable de la seguridad en el acceso a sus servidores, ruteadores y demás equipos conectados al servicio de Internet Alta Capacidad KANGUROO; por lo que es su responsabilidad la instalación de equipos y/o programas necesarios para mantener la seguridad de su información, tales como "firewalls". KANGUROO no garantiza que la información solicitada o enviada, estará libre de errores, o que la información, software o cualquier otro material que se maneje en el Internet esté libre de virus o componentes dañinos.

Bajo ninguna circunstancia KANGUROO, sus filiales o contratistas serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso o inhabilidad del CLIENTE para utilizar el servicio de Internet Alta Capacidad KANGUROO o acceder a la Red de Internet o a cualquier parte del mismo; o por la dependencia del CLIENTE sobre la información, contenido o uso de la misma, por servicios o productos referidos, localizados o adquiridos a través del servicio Internet Alta Capacidad KANGUROO; o por el resultado de errores, omisiones, interrupciones, pérdida de archivos, accesos no autorizados a sus servidores, defectos, demora en la operación o transmisión, o cualquier falla en el desempeño de la Red Global Internet.

Transparencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- KANGUROO permite al CLIENTE que pueda difundir de manera pública el presente Contrato, a través de su página de internet, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Confidencialidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El CLIENTE conviene en que los precios acordados, los términos y condiciones de este Contrato, así como la información que reciba y se genere en relación con los SERVICIOS, será considerada como "Información Confidencial" por lo que se abstendrá de divulgar la misma a terceras personas sean físicas o morales, así como de utilizarla en beneficio propio, durante la vigencia del presente Contrato y una vez terminado éste, por un plazo de 5 (Cinco) años. El uso indebido de la "Información Confidencial" que realice el CLIENTE, dará derecho a KANGUROO para rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, en cuyo caso el CLIENTE se obliga a pagar el monto de los daños y perjuicios que KANGUROO determine que le fueron ocasionados, así como a indemnizarlo por el uso indebido de la "Información Confidencial" que realice el CLIENTE, dando lugar a las acciones legales a que

haya lugar. El CLIENTE se obliga a que en el caso de que una autoridad competente requiera cualquier información considerada como "Información Confidencial", éste deberá de inmediato hacerlo del conocimiento de KANGUROO. El CLIENTE acepta que KANGUROO podrá entregar información comercial relativa al presente Contrato, y confidencial sólo cuando alguna autoridad competente así lo requiera.

Cumplimiento de Obligaciones en materia de Fiscalización.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- KANGUROO se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con el Cliente.

KANGUROO asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El CLIENTE reconoce que por la firma del presente Contrato no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial o intelectual de KANGUROO, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del cumplimiento del presente Contrato.

KANGUROO en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por terceros o por EL CLIENTE. En caso de que EL CLIENTE viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y salvo a KANGUROO, de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

En caso de que el CLIENTE desee hacer cualquier tipo de publicidad incluyendo el nombre de KANGUROO, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de KANGUROO, deberá solicitar en forma previa y por escrito la aprobación de KANGUROO para el uso de dichos materiales.

Relación Laboral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de KANGUROO y el CLIENTE ni entre los empleados del CLIENTE y KANGUROO.

Las partes reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados, mismo que reúne los requisitos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y por lo tanto cada una de dichas

PARTES será la única responsable y principal obligado para con sus respectivos empleados de todas y cada una de las obligaciones laborales, entre las que destacan de forma enunciativa más no limitativa el pago de salarios, vacaciones, tiempo extra, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás prestaciones laborales, así como los conflictos que puedan surgir con el citado personal derivados de accidentes, despido, enfermedad, muerte y demás obligaciones a cargo del patrón, según lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Cada parte se obliga a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudiera surgir en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la citada ley; así como por las demás disposiciones que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior queda expresamente pactado que este documento no atribuye al CLIENTE o a sus empleados el cargo de agentes o empleados de KANGUROO, por lo que el CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a KANGUROO en caso de cualquier reclamación, conflicto o controversia o litigio que pudiera llegar a surgir en relación con este Contrato. En ningún caso y por ningún concepto KANGUROO podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal del CLIENTE, ni el CLIENTE podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de KANGUROO.

Domicilios y Notificaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- (a) Para efectos del presente, el CLIENTE señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, incluidos documento relacionado con el presente contrato, el ubicado en el inmueble donde se prestarán los SERVICIOS, a la atención de apoderado legal, al igual que podrá hacerlo mediante correo electrónico y KANGUROO el ubicado en Av. N17-ELIMINADO 2

obligan a notificar en los términos previstos en este Contrato por escrito el cambio de sus domicilios con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva del cambio. (b) Todas las notificaciones, avisos, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato, serán entregadas por cada parte a la otra parte por medio de (I) por escrito, con solicitud de acuse de recibo, (II) correo Express (Federal Express, DHL o servicio similar), confirmada con solicitud de acuse de recibo, o (III) por correo electrónico, en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo del Código de Comercio, a las direcciones correspondientes del CLIENTE y del Ejecutivo de Ventas de KANGUROO señalado en la sección de firmas que obra al calce del presente Contrato, y las direcciones de correo electrónico que de tiempo en tiempo se notifiquen las partes de acuerdo a lo previsto en esta cláusula.

Jurisdicción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación federal aplicable y a los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara,

Jalisco; renunciando expresamente ambas partes al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y bien enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestaron su conformidad con el mismo, firmando al calce para constancia, en Guadalajara, Jalisco; a 20 Enero del 2021.

"EL CLIENTE"

MOVIMIENTO CIUDADANO



GILBERTO MENDOZA CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL Y
TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA
ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL
ESTADO DE JALISCO.

"KANGUROO"
N19-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 1
APODERADO LEGAL

N18-EL

ANEXO A DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOVIMIENTO CIUDADANO. (EL CLIENTE) REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO MENDEZ CISNEROS Y POR LA OTRA PARTE WCD, S.A. DE C.V. (KANGUROO), REPRESENTADA POR ~~N21-ELIMINADO~~ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

CONDICIONES COMERCIALES

Información del Cliente

Denominación o Razón Social	MOVIMIENTO CIUDADANO
Domicilio fiscal del cliente	LOUISIANA 113 Col. NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03810.

Ubicación de los Servicios

Punta "A"

AV. DE LA PAZ 1901 COL. AMERICANA C.P. 44160 GUADALAJARA, JALISCO.
--

Punta "B"

CALLE LIBERTAD 1915 COL. AMERICANA C.P. 44160 GUADALAJARA, JALISCO.

Resumen de Precios

Descripción del Servicio	Renta Mensual
Enlace Internet Dedicado con velocidad de 500 Mbps. ubicación Punta "A"	\$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA
Enlace Internet Dedicado con velocidad de 500 Mbps. Ubicación Punta "B"	\$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA
Total Mensual a Pagar	\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA

En el supuesto de que KANGUROO incumpla con la disponibilidad mensual comprometida y siempre y cuando no se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor, se obliga bonificar al Cliente en la facturación de conformidad con la tabla siguiente:

SLA Cliente - KANGUROO		
Horas fuera de línea mensual	Porcentaje descuento de facturación	Disponibilidad
6	0	99.17%
6.1 a 10	10	98.61%
10 a 16	14	97.78%
16.1 a 24	18	96.67%
24.1 a 48	25	93.33%

~~N23-ELIMINADO~~

~~N22-ELIMINADO~~ 6

Cal

48.1 a 120	50	83.33%
120.1 +	100	83.19%

Condiciones Comerciales

- Los precios mostrados son por mensualidad, expresados en moneda nacional, y se les añadirá el correspondiente IVA, o cualquier otro impuesto aplicable presente o futuro.
- El Cliente se obliga a pagar las contraprestaciones, de acuerdo a lo establecido en la factura electrónica que KANGUROO entregue de manera mensual.
- El tiempo de entrega, es de diez días naturales a partir de la firma del Contrato y sus Anexos.
- El Cliente está sujeto a penalizaciones por cancelación anticipada de acuerdo a los términos del Contrato, es decir, el Cliente se obliga a pagar a KANGUROO las rentas mensuales de los servicios que falten por vencer para la finalización de la vigencia original del Anexo (s) de que se trate (n). Así como los cargos por concepto de instalación que haya erogado KANGUROO para la prestación de los servicios y que no hayan sido cobrados en su momento, por la obligación de vigencia a que se comprometió el Cliente de siete (7) meses.
- La vigencia forzosa del presente Anexo A para el cliente, es de siete (7) meses comenzando a partir del día 20 de Enero 2021.
- En caso en que KANGUROO incumpla con el nivel de disponibilidad mensual por debajo del 93.33% durante el periodo de dos meses consecutivos, el cliente podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna.
- El presente contrato será renovado de manera automática por periodos iguales salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su intención de no renovarlo, con una anticipación mínima de 30 (treinta) naturales a que concluya la vigencia forzosa. Durante el periodo de renovación automática KANGUROO se reserva el derecho de incrementar y/o actualizar sus tarifas previo aviso por escrito al CLIENTE con 15 (quince) días de anticipación.
- KANGUROO no está obligado a proporcionar los servicios objeto del Contrato y Anexo A, si el Cliente no paga en los términos de los mismos, por lo que en caso de que KANGUROO suspenda los servicios por falta de pago del Cliente, éste sigue obligado a pagar las rentas mensuales por los servicios, sin menoscabo de los demás derechos a que tenga derecho KANGUROO.
- KANGUROO, no está obligado a proporcionar servicios adicionales a los contenidos en este anexo.
- Salvo lo dispuesto en el presente Anexo, no existen cargos por concepto de instalación en virtud de la vigencia Anexo.
- KANGUROO se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con el Cliente.

KANGUROO asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Características del Servicio.

KANGUROO ofrece su servicio dedicado de Internet con una disponibilidad del 99.17%, además que toda su red por medio del cual se prestan sus servicios están soportados por fibra óptica y dieléctrica (N24-ELIMINADO, o, datos).

Equipos entregados en comodato a EL CLIENTE:

N24-ELIMINADO

N25-ELIMINADO

- Router Mikrotik 10 /100/ 1000.

Leído que fue el presente Anexo por las partes y bien enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestaron su conformidad con el mismo, firmando al calce para constancia, en Guadalajara, Jalisco; a 20 de Enero del 2021.

"EL CLIENTE"

MOVIMIENTO CIUDADANO


GILBERTO MENDOZA CISNEROS REPRESENTANTE LEGAL Y
TESORERO DE LA COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL
DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE JALISCO.

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1
APODERADO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."